

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.188 · 1969

PESO ARGENTINO

Boletín Oficial, 22 de abril de 1969 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Peso Argentino

PESO ARGENTINO

LEY Nº 18.188

Nueva denominación del peso moneda nacional en las futuras emisiones de billetes y monedas que realizará el Banco Central en fecha a fijarse.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de

ley:

ARTÍCULO 1°. A partir de una fecha que se fijará por decreto, y a más tardar el 1 de enero de 1970, el Banco Central de la República Argentina emitirá billetes y monedas sobre la base del 'peso', equivalente a cien 'pesos moneda nacional' actuales. La centésima parte del peso se denominará 'centavo'.

ARTÍCULO 2°. Las obligaciones que nazcan a partir de la fecha a que se refiere el artículo 1 inclusive, serán expresadas en 'pesos'.

Las obligaciones expresadas en 'pesos moneda nacional' que se cumplan a partir de la fecha a que se refiere el artículo 1º, serán convertidas de pleno derecho a 'pesos', sea cual fuere la fecha en que hubieren nacido.

ARTÍCULO 3°. La conversión de los precios expresados en 'pesos moneda nacional' a 'pesos' y 'centavos' se efectuará a la estricta paridad entre los valores de ambas denominaciones.

ARTÍCULO 4°. Los billetes y monedas en circulación a la fecha a que se refiere el artículo 1º, mantendrán curso legal en todo el país por su equivalente en 'pesos' y 'centavos', en tanto el Banco Central de la República Argentina no disponga su canje dentro de los plazos que fije.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Krieger Vasena



VEREDICTA LEYES

Peso Argentino. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).